Concejo
Zarzal Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 600.21.001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y JHON JAIRO CAIPE QUENGUAN

Entre los suscritos JOSÉ REINELIO BORBOYES ORTEGA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con el número de cédula de ciudadanía número **16.540.621** expedida en Zarzal (Valle), quien actúa en su calidad de presidente del Concejo Municipal de Zarzal, elegido en sesión plenaria del día 25 de Noviembre de 2025 según consta en la Resolución No. 600.05.159 del 26 de Noviembre de 2025 quien en adelante se denominará **EL CONCEJO DE ZARZAL** con Nit. **821.001.464-7** de una parte y por la otra parte el señor JHON JAIRO CAIPE QUENGUAN también mayor de edad con domicilio en La Paila Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.540.885 expedida en Zarzal Valle del Cauca, obrando en su propio nombre y representación, quién para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que, el Concejo Municipal de Zarzal Valle del Cauca, es ente administrativo, territorial, de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás Normas, Leyes y Decretos; con autonomía administrativa y presupuestal, que mediante una gestión pública eficiente y eficaz, busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento de las disposiciones contempladas en la normatividad legal vigente. 2) Que, el Concejo Municipal de Zarzal Valle del Cauca, es una Corporación pública, que actúa como representante de la comunidad cumpliendo funciones de control político y administrativo, entre otras, para lo cual busca modernizar los diferentes procesos mejorando la prestación del servicio y haciendo más eficiente la administración de los recursos. 3) Que, el Concejo Municipal de Zarzal Valle, requiere de una persona que brinde sus servicios de apoyo a la gestión en actividades relacionadas con la transcripción, organización y clasificación de las actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias, comisiones y eventos descentralizados, así como apoyo en la consecución de los soportes para sustentar la legalidad de las actas de la Corporación. 4) Que, actualmente la Corporación no cuenta con un software de reconocimiento de habla continua o un software para agilizar la elaboración de las actas y demás documentos que requieren de una transcripción de voz a texto en tiempo real o diferido, es por tal razón que se requiere personal de apoyo en la Secretaría General que ayude en la transcripción, alimentación de la base de datos y a la vez que realice la corrección de las actas transcriptas. 5) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 6) Que el proceso que se adelanta a través de prestación de servicios se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. 7) Que la Secretaria General del Concejo Municipal expidió el Acredita de fecha 30 de enero

Concejo
Zarzal Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 600.21.001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y JHON JAIRO CAIPE QUENGUAN

de 2026, en la que establece que en la Planta de Personal del Concejo Municipal de Zarzal Valle del Cauca, no existe personal suficiente que permita adelantar esta actividad. 8) Que el Contratista presentó su hoja de vida donde da a conocer su grado de formación académica y su idoneidad, calidades que el Presidente del Concejo Municipal de Zarzal, tiene en cuenta para suscribir el presente contrato. 9) Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios bajo el siguiente clausulado: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, CONSISTENTE EN TRANSCRIPCIÓN ACTAS Y DOCUMENTOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA CORPORACION. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

No	ACTIVIDAD
1	TRANSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES PLENARIAS QUE REALICE LA CORPORACIÓN.
2	TRANSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS REUNIONES QUE DESARROLLEN LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
3	TRANSCRIBIR LAS DEMÁS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE EN EJERCICIO DE FUNCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DESARROLLEN INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
4	HACER ENTREGA A LA SECRETARÍA GENERAL EN MEDIOS FÍSICOS Y EN UNIDADES DE ALMACENAMIENTO, DE LA CARPETA QUE CONTENGA EN FORMATO WORD LAS ACTAS TRANSCRITAS Y EN FORMATO MP3 LOS AUDIOS DE LAS MISMAS.
5	ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL CONTROL DE ACTAS DEL CONCEJO, ESPECIFICANDO FECHA, ESTADO DE TRANSCRIPCIÓN, ESTADO DE APROBACIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN.

CLÁUSULA TERCERA - INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual y/o cuando lo requiera el supervisor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MCTE, que pagará el CONCEJO MUNICIPAL al contratista de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en mediante actas parciales, valores que se pagarán previa entrega de los informes presentados por el CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes

Concejo
Zarzal Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 600.21.001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y JHON JAIRO CAIPE QUENGUAN

declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CONCEJO DE ZARZAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. Contar con los espacios físicos, los equipos y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 8.2 Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 8.3 Informar oportunamente las necesidades que se tengan para la realización y cumplimiento de las actividades asignadas. 8.4 Cumplir y respetar las normas de seguridad industrial en el trabajo encomendado. 8.5 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8.6 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. 8.7 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATANTE. 9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al CONCEJO DE ZARZAL de manera legal o contractual. CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo

Concejo
Zarzal Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 600.21.001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y JHON JAIRO CAIPE QUENGUAN

de la actividad encomendada. 10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione al CONCEJO DE ZARZAL en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Presente contrato queda sujeto a los principios de Interpretación, Modificación y terminación unilaterales y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas en la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD Y EFECTOS. - EL CONCEJO MUNICIPAL, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante Resolución motivada, por hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS. - En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato EL CONCEJO DE ZARZAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato.- b).- si el incumplimiento es parcial del Contratista éste reconocerá y pagará al CONCEJO DE ZARZAL una suma igual a Uno por Mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO. - La imposición de multas se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresarán las causales que dieran lugar a ellas. EL CONCEJO DE ZARZAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a el Contratista en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente al CONCEJO DE ZARZAL a realizar dicho descuento, o haciendo efectiva, en lo pertinente la Garantía Única o por vía jurisdiccional. CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL CONCEJO DE ZARZAL, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que

Concejo
Zarzal Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 600.21.001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y JHON JAIRO CAIPE QUENGUAN

EL CONCEJO DE ZARZAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, en la contratación directa la exigencia de garantía **no es obligatoria,** EL CONCEJO exonera al contratista de la obligación de constituir Garantía Única de Cumplimiento. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del CONCEJO DE ZARZAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONCEJO DE ZARZAL ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO DE ZARZAL Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL CONCEJO DE ZARZAL está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONCEJO DE ZARZAL de la misma y solicitar su consentimiento. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONCEJO DE ZARZAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONCEJO DE ZARZAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato,

Concejo
Zarzal Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 600.21.001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y JHON JAIRO CAIPE QUENGUAN

así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONCEJO ZARZAL
Nombre JOSÉ REINELIO BORBOYES ORTEGA
Cargo: Presidente
Dirección: Carrera 9 No. 10-36
Celular: 3176606216
Correo Electrónico: concejo@zarzal-valle.gov.co

CONTRATISTA
Nombre: JHON JAIRO CAIPE QUENGUAN
Dirección: CR 5 14 29 BRR RAFAEL GONZÁLEZ
Teléfono: 3117413904
Correo Electrónico: Jhonjairo87@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONCEJO DE ZARZAL estará a cargo del Secretario General sin perjuicio de las funciones que le asiste. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El CONCEJO DE ZARZAL Pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 3 de enero 27 de 2026 con cargo al Rubro de 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Zarzal y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en la cláusula vigésima segunda del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CONTRATISTA. 3. Formato Único Hoja de vida de la Función Pública. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Copia del Registro Único Tributario - RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes policía judicial. 9. Certificado de antecedentes de medidas correctivas. 10. Certificado de inhabilidades Ley 1918/18.

Concejo
Zarzal Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 600.21.001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y JHON JAIRO CAIPE QUENGUAN

11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 12. Declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses. 13. Experiencia del contratista- 14. Examen médico laboral. Afiliaciones a salud y pensión. 15. Certificado de Fundamentos Generales del curso virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 16. Toda la correspondencia cruzada entre las partes. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Concejo Municipal, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Concejo Municipal y serán diligentemente custodiados y entregados al Concejo Municipal. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el Concejo Municipal se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.